

DECRETO N° 0080
NEUQUÉN, 24 ENE 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 6691-M-17; la Ordenanza N° 13599 promulgada por el Decreto N° 1142/16, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017, adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto N° 1165/16; el Acta Acuerdo suscripta con fecha 05 de enero de 2018 entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa PEHUENCHE S.A.; y el proyecto de decreto elaborado por la División de Formulación Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección General de Administración Financiera (Pase N° 50/18); y

CONSIDERANDO:

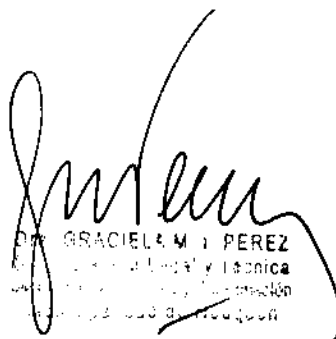
Que a través del Acta Acuerdo suscripta entre este Municipio y la empresa PEHUENCHE S.A., que fuera aprobada por Decreto N° 0636/15, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus en los Ramales 17 y 2;

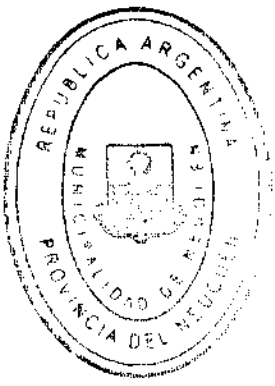
Que dicho Decreto aprobó dos (2) Actas Acuerdo, una correspondiente a la renuncia por parte de la empresa prestadora Indalo S.A. a la exclusividad en la prestación del Servicio Público de Transporte para los Ramales 17 y 2, autorizando que el mismo sea prestado por otra/s empresa/s; y la otra, por la que la Municipalidad otorga a la empresa PEHUENCHE S.A. el permiso para la prestación de ese Servicio en los Ramales 17 y 2, a partir de la firma del Acta de Inicio;

Que por Decreto N° 1174/15, se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con fecha 01 de diciembre de 2015, por el cual se constituye el Contrato del Permiso otorgado por la Municipalidad a través del Decreto N° 0636/15;

Que el Decreto N° 0171/16, Artículo 3º, autorizó a efectuar el pago a la empresa PEHUENCHE S.A. de manera proporcional al monto que percibe la empresa Indalo S.A., en concepto de subsidio proveniente del Régimen SISTAU y CCP, como así también el correspondiente al subsidio al gas oil por los kilómetros recorridos;

Que por su parte, el Decreto N° 0284/16 actualiza la Estructura de Costos, determinando el nuevo cuadro tarifario para el Sistema


D^{CA} GRACIELA M. J. PEREZ
División de Formulación y Gestión
Presupuestaria - Dirección de Formulación
y Gestión Presupuestaria - Neuquén



Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus de esta ciudad;

Que asimismo, por el Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 0571/16, se otorgó Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus a la empresa PEHUENCHE S.A. en el sector de la ciudad de Neuquén que se encontraba asistido por el recorrido que hasta entonces realizaban los Ramales 3, 18, 404 y 13 de la empresa Indalo S.A.;

Que en las Cláusulas 5.2 de ambas Actas, la Municipalidad garantizó a la empresa la percepción, en la cantidad proporcional que corresponda, del subsidio nacional (SISTAU – CCP – Gas Oil) en las mismas condiciones y actualizaciones que Indalo S.A.;

Que asimismo, en la Cláusula Veintitrés del Contrato de Prestación de Servicios oportunamente suscripto por las partes, se reconoce como retribución del servicio a los subsidios nacionales, entre los que se encuentra el subsidio al gas oil, conforme la normativa nacional vigente;

Que por nota de fecha 18 de junio de 2015, la Municipalidad inició el trámite de solicitud de ampliación del cupo SISTAU – CCP y Compensación Gas Oil ante la Secretaría de Transporte de la Nación, el cual se encuentra en curso;

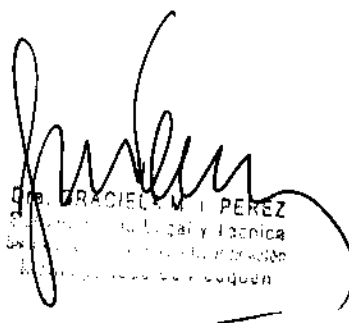
Que hasta tanto se apruebe dicha ampliación, la Municipalidad debe garantizar los ingresos comprometidos a la empresa;

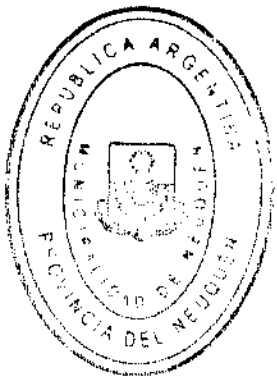
Que mediante el Acta Acuerdo mencionada en el Visto, las partes acuerdan el pago de la suma de \$ 362.458,75 a la empresa PEHUENCHE S.A., en compensación subsidio al gas oil correspondiente al mes de septiembre de 2017, y de conformidad al informe de la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte- Subsecretaría de Transporte y Tránsito;

Que previo a la suscripción de dicha Acta, intervinieron los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito, y Secretario de Movilidad Urbana;

Que mediante Informe N° 171/17, la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal expresan que el monto en cuestión fue determinado por la Autoridad de Aplicación, efectuando el cálculo correspondiente;

Que por Dictamen N° 016/18, intervino la Dirección


 Dña. GRACIELA M. PÉREZ
 Subsecretaria de Gestión y Operación
 Subsecretaría de Transporte y Tránsito
 Municipalidad de Neuquén



Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- manifestando no tener observaciones que formular al respecto, desde el punto de vista técnico-legal;

Que el señor Secretario de Cultura y Turismo a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda dispone realizar la correspondiente previsión presupuestaria con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal, por no encontrarse previsto el presente gasto en el Presupuesto aprobado vigente y por resultar insuficiente el monto del Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano;

Que el Decreto Nº 1156/12, en su Anexo II, Punto 2º), Inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza Nº 13599, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2017, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13599, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

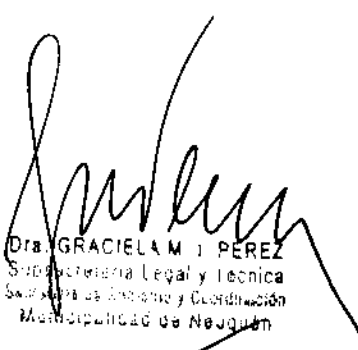
Que la Subsecretaría de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Cultura y Turismo a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

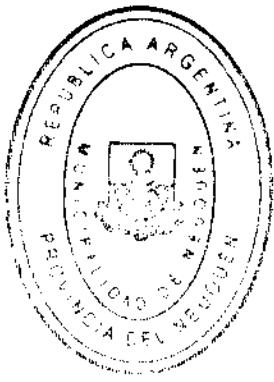
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2017, mediante Ordenanza Nº 13599, promulgada por Decreto Nº 1142/16, ade-


Dra. GRACIELA M. J. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Economía y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



cuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal por Decreto Nº 1165/16, de la siguiente manera:

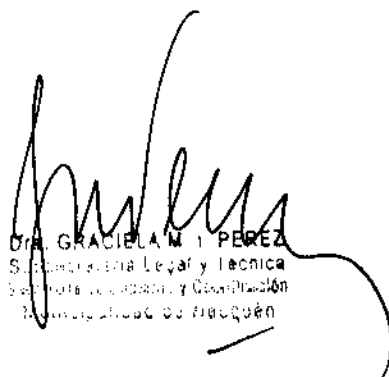
FUENTE FINANC. INTERNO	
Reserva Fiscal	
Fondo Anticíclico Fiscal	
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal	362,459.00
	<u>362,459.00</u>
SUBTOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNO	362,459.00
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	
	362,459.00

Servicio	
<i>Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias
<i>Actividad:</i>	Dirección Y Regulación Del Transporte Urbano De Pasajeros
	362,459.00
	<u>362,459.00</u>
Total:	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros
	362,459.00
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
	362,459.00

TOTAL EROGACIONES	
	362,459.00

Artículo 2º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 05 de ----- enero de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, por la cual las partes acuerdan el pago de la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 362.458,75)**, en concepto de compensación subsidio al gas oil correspondiente al mes de septiembre de 2017; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a favor de la empresa **PEHUENCHE S.A.**, C.U.I.T. Nº 30-62554374-2, en la Cuenta Corriente en Pesos del Banco de la Nación Argentina Nº 14951970022368, CBU Nº 0110197920019700223688, denominada



Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Planeación y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

"Fideicomiso Pehuenche S.A.", la suma mencionada en el Artículo 2º), a través del Fondo Anticíclico Fiscal.-

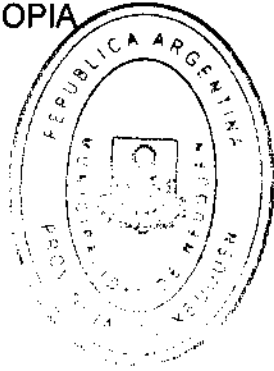
Artículo 4º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la ciudad ----- de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13599.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///ja.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. J. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2166
Fecha 19 / 01 / 2018



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los *05* días del mes de *SEPTIEMBRE* del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en calle Roca y Av. Argentina de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Secretario de Movilidad Urbana **Dr. ESMIR FABIAN GARCÍA, D.N.I. Nº 20.689.405**, designado por Decreto Nº 1190/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA, DNI Nº 17.758.486**, designado por Decreto Nº 1186/15 en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por otra, la empresa **PEHUENCHE S. A**, con domicilio en calle Leguizamón Nº 175 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el apoderado **AQUILES FEDERICO TRASARTI, D.N.I. Nº 17.385.212**, en adelante "**LA EMPRESA**", y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", se conviene celebrar la presente ACTA ACUERDO:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que mediante Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Empresa Pehuenche S.A, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 2 y 17 del citado servicio;
- 2.- Que dicha Acta Acuerdo fue aprobada mediante Decreto Nº 0636/15 de fecha 16 de Julio de 2015 al igual que Acta Acuerdo suscripta con la empresa INDALO S.A.
- 3.- Que asimismo mediante Acta Acuerdo aprobada por Decreto 571/2016, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 3, 18, 404 y 401;
- 4.- Que la aprobación del Acta Acuerdo con la empresa Indalo S.A. permitió desde el punto de vista jurídico y económico incorporar a la empresa PEHUENCHE S.A. a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros;
- 5.- Que la Ordenanza Nº 13374 incorpora los mayores costos que determina la incorporación de la empresa Pehuenche S.A. al sistema de transporte público de pasajeros de la ciudad de Neuquén;
- 6.- Que de acuerdo al Acta de Inicio de prestación de servicio "LA EMPRESA" dio cumplimiento

PEHUENCHE S.A.
AQUILES F. TRASARTI

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda



a las obligaciones a cargo de la misma (habilitación de unidades, sistema GPS, sistema medio de cobro de pasajes, seguros, entre otras).

7.- Que la Cláusula 5.2 de ambas Actas Acuerdo aprobadas por Decreto Nº 0636/15 y Decreto Nº 571/16, "LA MUNICIPALIDAD" garantiza a "LA EMPRESA" la percepción, en la cantidad proporcional que corresponda, del subsidio (SISTAU - CCP - gas oil) en las mismas condiciones y actualizaciones que INDALO S.A. mientras el Ministerio de Transporte de la Nación no apruebe la ampliación del cupo asignado al sistema de transporte de la ciudad de Neuquén, entendiéndose que incluye el subsidio al gas oil.-

8.- Que asimismo la Cláusula VEINTITRES del Contrato de Prestación de Servicios oportunamente suscripto por las partes reconoce como retribución del servicio los subsidios nacionales, entre los que se encuentra el subsidio al gas oil conforme la normativa nacional vigente.-

9.- Que mediante Nota de fecha 18 de Junio de 2015 el Sr. Intendente Municipal inició el trámite de solicitud de ampliación del cupo SISTAU – CCP y Compensación Gas Oil ante la Secretaría de Transporte de la Nación, estando en trámite de aprobación dicho requerimiento.-

10.- Que en reunión mantenida el 17 de Diciembre de 2015 en el Ministerio de Transporte se reiteró dicho requerimiento el que tramita por Expediente S02:0132189/2015 – Nota Municipalidad de Neuquén Nº 172/15

11.- Que consecuentemente con lo expuesto, y hasta tanto se apruebe tal ampliación "LA MUNICIPALIDAD" debe garantizar los ingresos comprometidos a "LA EMPRESA".-

12.- Que la estructura de costos aprobada por Ordenanza Nº 13374 contempla el costo que representa el reconocimiento de la presente tramitación.-

13.- Que interviene la Dirección de Gestión Económica – Dirección General de Transporte – informando tanto el monto proporcional correspondiente a las 25 (veinticinco) unidades afectadas por "LA EMPRESA" a la prestación del servicio requerido, como así también el precio promedio sobre las compras del gas oil por parte de la empresa Indalo S.A., a precio subsidiado y precio sin subsidio para los tipos de combustible Diesel 500 y Euro Diesel.

14.- Que informa la Dirección de Gestión Económica que se toma como valor de referencia el cupo de litros de gas oil del mes de Septiembre de 2017 asignado por el Ministerio de Transporte, e informado por la empresa Indalo S.A.

INDALO S.A.
AQUÍES E. S. A.
CONTADOR, AUDITANTE

Dr. JOSÉ LUIS ARIZA

157

www.ciudaddeneuquen.gov.ar



15.- Que de conformidad al informe de la Dirección Municipal de Atención al Usuario la empresa ha prestado el servicio con un alto índice de cumplimiento.

Por lo expuesto, **LAS PARTES**, de común acuerdo y a fin de garantizar la paz social y la normal prestación del servicio **ACUERDAN**:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES", por las razones establecidas en los **ANTECEDENTES** de la presente acuerdan el pago de \$ 362.458,75 (Trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 75/100) en compensación subsidio al gas oil correspondiente al mes de Septiembre de 2017 y de conformidad al informe de la Dirección de Gestión Económica – Dirección General de Transporte - "**LAS PARTES**" acuerdan que el pago del monto establecido en la Cláusula correspondiente se hará efectivo mediante depósito en la Cuenta Corriente en Pesos del Banco Nación Argentina Nº 14951970022368 – CBU: 0110197920019700223688, denominada Fideicomiso Pehuenche S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA EMPRESA", para el supuesto que la Secretaría de Transporte de la Nación reconozca en forma retroactiva el Subsidio al gas oil a favor de la misma, se compromete a reintegrar el monto anticipado conforme la Cláusula PRIMERA del presente.

CLÁUSULA TERCERA: "LA EMPRESA", percibido el monto establecido en la Cláusula Primera, se compromete a la prestación del servicio en forma eficiente y de acuerdo a las condiciones que a tal efecto establezca la Autoridad de Aplicación.-

CLAUSÚLA CUARTA: En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero.

A los fines expresados, en lugar y fecha antes indicados, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

[Firma manuscrita]
 Sr. J. J. ...
 Sr. J. J. ...
 Sr. J. J. ...

Dr. J. J. ...
 Sr. J. J. ...
 Sr. J. J. ...

[Firma manuscrita]